

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VIII.

PACHUCA.—Sábado 9 de Diciembre de 1876.

NUM. 56.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigen al redactor, á la Secretaría de Gobernación, y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

PARTE OFICIAL.

Gobierno del Estado de Hidalgo.

Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo.

SECCION DE TESORERIA.—MES DE NOVIEMBRE.

ESTADO corte de caja de segunda operacion practicado por los ingresos y egresos habidos del 24 al 30 del presente mes.

INGRESOS.		PESOS.	CS.	PESOS.	CS.
Existencia anterior.....	\$	173	95		
Administracion de rentas de Pachuca, á buena cuenta de Noviembre.....		600	00		
Préstamo de la Compañía de Minas de Pachuca y Real del Monte.....		10,000	00	10,773	95
Suma.....	\$	10,773	95		
EGRESOS.		PESOS.	CS.	PESOS.	CS.
Poder ejecutivo, sueldo del consorje.....		10	00		
Gafatura política de Pachuca.....		88	44		
Fuerzas que guarnecen al Estado.....		2,729	25		
Instituto Literario, sueldos de catedráticos y empleados.....		116	00		
Idem idem, gastos generales.....		100	00		
Impresiones oficiales, sueldo del administrador.....		12	00		
Secretaría de Gobernacion, sueldos.....		100	45		
Idem de Hacienda, sueldos y gastos.....		56	64	3,162	78
Saldo por existencia para Diciembre...				7,611	17
Igual.....	\$	10,773	95		

Pachuca, Noviembre 30 de 1876.—Rafael Zeron, oficial segundo.—Manuel Ayala, secretario.—Vº Bº, Cravioto.

Gafatura política y Comandancia militar del distrito de Huejutla.—Sabedor que en Atlapezco se encontraban 50 caballos al mando del lerdista Jesus Sanchez, dispuse ayer en Yatepan, que el C. capitán Vicente Olivares pasase con 25 caballos á batir por asalto á dicha fuerza enemiga; y en este momento, que son las once del dia, recibo sobre la marcha en este mismo punto el parte del expresado Olivares, en el que me manifiesta que en cumplimiento de la orden que le di, batió al enemigo, quitándole cuatro caballos ensillados, tres sombreros y un mosquete, y dispersándolo completamente despues de una resistencia de media hora.

Por nuestra parte no hubo mas novedad que un caballo herido.

Sigo mi marcha hasta situarme en los extramuros del pueblo de Huejutla, para comenzar mis operaciones sobre los rebeldes que allí se encuentran.

Libertad en la Constitucion. Huinopala, Noviembre 27 de

1876.—Santos Vera.—C. Rafael Cravioto.—Tulancingo, 6 donde se halle.

Es copia que certifico. Pachuca, Diciembre 7 de 1876.—Agustin Gil, oficial 1º

Comandancia militar del Estado de Hidalgo.—Circular número 6.—Terminado ya el periodo de la guerra en que se hizo indispensable recurrir á la dolorosa medida de imponer préstamos y hacer otras exacciones á los particulares y á los pueblos, este Gobierno y Comandancia Militar no encuentra en la actualidad motivo alguno justificado para seguir tan sensible procedimiento, á que solo la ley de la necesidad suprema pudo obligar á los gefes del ejército regenerador, en el mencionado periodo de lucha contra los reeleccionistas; en tal virtud, cuidará vd. bajo su mas estrecha responsabilidad, que ningun gefe de fuerza armada ni otra cualquiera persona, bajo ningun pretexto y sin que tenga expresa autorizacion de este Gobierno, imponga préstamos ni exacciones de ninguna clase, por considerarse hoy estas sin razon de ser, y por tanto, como verdaderas vejaciones que no deben consentirse absolutamente.

Lo que comunico á vd. de orden del C. Gobernador y Comandante Militar, para su exacto cumplimiento.

Libertad en la Constitucion. Pachuca, Diciembre 2 de 1876.—Manuel Ayala, secretario general.

Es copia. Pachuca, Diciembre 4 de 1876.—Agustin Gil, oficial 1º

Comandancia Militar del Estado de Hidalgo.—Seccion 1ª.—Circular número 7.—Pasados los escudimientos de la guerra en el Estado, y entrando su administracion al órden regular, se hace necesaria la organizacion de las asambleas municipales en los pueblos de este, conforme al Plan de Tuxtepec y á las prevenciones del Cuartel General de la línea de Oriente. Esta necesidad de la presente situacion, acompañada de la no menos atendible, y es el corto tiempo que ahora queda para formar las asambleas que deben funcionar en el próximo año de 1877, mientras se procede á hacer las elecciones que han de restablecer en los Estados el órden constitucional que trastornó el Lic. Lerdo de Tejada durante su periodo en el poder; estas necesidades hacen que el C. Gobernador y Comandante Militar, ordene á vd. por mi conducto, que á la mayor posible brevedad proponga á los ciudadanos que, á su juicio, y atendidas su moralidad y su aptitud para administrar los inmediatos intereses de la sociedad, formen las asambleas de las municipalidades de su digno cargo, y proponga tambien á los que deban cubrir el puesto de conciliadores, á cuyo fin mandará vd. listas de propietarios y suplentes, para conocimiento de este Gobierno y Comandancia militar, y para que se haga manifiesto el que los colaboradores del Gobierno actual reúnen las condiciones de honradez y patriotismo, con las cuales han de realizarse la regeneracion administrativa y política de la Nacion, siendo los primeros en respetar la libertad del voto.

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y fines indicados, advirtiéndole, que á los tres dias de recibida la presente, remitirá á esta secretaría las listas á que ella misma se refiere.

Libertad en la Constitucion. Pachuca, Diciembre 4 de 1876.

—Manuel Ayala, secretario general.—C. Gefe político y comandante militar de.....

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—MUNICIPIO DE TULANCINGO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ESTE MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO ECONOMICO DE 1876.

INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto del municipio en el año de 1876, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

	CANTIDADES INICIADAS POR EL MUNICIPIO.		CANTIDADES APROBADAS POR EL GOBIERNO.	
IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.				
Arrendamientos y rentas de fincas	800 00		800 00	
Réditos de capitales	1,660 00		1,660 00	
Censos de propios	200 00		200 00	
Producto de montes y mercedes de agua	12 00		12 00	
Fiel-contraste y alquiler de medidas	80 00		80 00	
Pisos de plazas, rastros, matanzas, &c.	2,700 00		2,700 00	
Derechos sobre juegos permitidos	24 00		24 00	
Derechos por licencias para diversiones públicas	60 00		60 00	
Derechos á los carruajes	300 00		300 00	
Multas por infracciones de policía	150 00		150 00	
Multas impuestas por el gobierno y demas autoridades	250 00		250 00	
Derechos de posesiones de solares	12 00		12 00	
Productos del registro civil y cementerios	500 00		500 00	
Subvencion al gasto de alimentos de presos	648 00		648 00	
Subvencion para construccion y reposicion de cárceles	720 00		720 00	
Productos de ventas de bienes mostrencos	50 00		50 00	
Derechos de corral de consejo	25 00		25 00	
Subvencion que concede el Estado al hospital de la cabecera	1,500 00		1,500 00	
Contribucion de canales	300 00		300 00	
Impuestos á tinacales, fondas, empeños &c.	130 00			
Rezagos por contribucion personal hasta 1874.	900 00		900 00	
Rezagos por los ramos que cobra la tesorería	1,450 00	12,521 00	1,450 00	12,341 00
CUOTAS.				
IMPUESTOS ADICIONALES.				
Inicia- das.	Apró- badas.			
El 50	50	por 100 sobre el impuesto personal del Estado	300 00	300 00
El 25	25	por 100 sobre el impuesto del derecho de patente	600 00	600 00
El 100	100	por 100 sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demas licores embriagantes.	7,000 00	7,000 00
El 25	25	por 100 sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Estado á los efectos nacionales	3,260 00	3,260 00
		La mitad del derecho de consumo de efectos extranjeros.	1,000 00	1,000 00
		Rezagos por todos ramos.	250 00	250 00
		Suman los ingresos.	12,410 00	12,410 00
		\$ 24,931 00		24,751 00

EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1876, se arreglarán á las partidas siguientes:

SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.				
PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.				
Sueldo del presidente municipal	900 00		900 00	
Sueldo de un secretario	540 00		540 00	
Sueldo de un escribiente del registro civil	300 00		300 00	
Sueldo de un mozo de oficios	120 00		120 00	
Gastos menores y de escritorio.	48 00	1,908 00	48 00	1,908 00
PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.				
Para suscripciones á los periódicos del Estado	76 00		76 00	
Para gastos de impresiones municipales	200 00		200 00	
Para cubrir el deficiente	50 00		50 00	
Para gastos de formacion de estadística	447 00		447 00	
Para formacion de padrones de contribuciones	25 00		25 00	
Para gastos imprevistos	100 00		100 00	
Para libros y esqueletos de documentos de la tesorería	280 00	1,178 00	280 00	1,178 00
Subvencion para festividades públicas				
Contribuciones				

SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.

PARRAFO 1º—SUELDOS DE PROFESORES.

Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños	756 00		756 00	
Sueldo de un ayudante	312 00		312 00	
Sueldo de una preceptora de la escuela de niñas	744 00		744 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Zapotlan y renta de casa	360 00		360 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo del Norte y renta de casa	360 00		360 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Santa Ana	144 00		144 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Jaltepec	144 00		144 00	
Sueldo de un preceptor del pueblo de Santa María Asuncion	120 00	2,940 00	120 00	2,940 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.

Colegiatura del alumno municipal	192 00		192 00	
Para compra de libros y útiles de las escuelas	240 00		240 00	
Para premios de los alumnos y gastos de su distribucion	150 00	582 00	150 00	582 00

SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.

Sueldo del escribiente de los conciliadores de la cabecera	384 00		384 00	
Sueldo de un mozo de oficios	72 00		72 00	
Gastos menores y de escritorio	24 00	480 00	24 00	480 00

SECCION V.—POLICIA DE SEGURIDAD.

Sueldo del jefe de la policia diurna	360 00		360 00	
Sueldo de 8 celadores diurnos	1,460 00		1,460 00	
Sueldo del jefe de la policia nocturna	120 00		120 00	
Sueldo de 6 celadores nocturnos	576 00	2,516 00	576 00	2,516 00

SECCION VI.—POLICIA DE ORNATO.

Sueldo de 3 carretoneros	360 00		360 00	
Sueldo de un jardinero	180 00		180 00	
Para compra de bestias de los carretones	288 00		288 00	
Para aceite, gas y mechas para el alumbrado	1,200 00		1,200 00	
Sueldo de un relojero	96 00		96 00	
Sueldo de un sobrestante	300 00	2,424 00	300 00	2,424 00

SECCION VII.—CARCELES.

Sueldo de un alcaide	360 00		360 00	
Para alimentos de presos	2,880 00		2,880 00	
Para construccion, reparo y conservacion de la cárcel	1,200 00		1,200 00	
Para renta del local para la cárcel	240 00	4,680 00	240 00	4,680 00

SECCION VIII.—SALUBRIDAD.

Sueldo de un médico, director del hospital	504 00		480 00	
Sueldo de un administrador del hospital	300 00		300 00	
Sueldo de un enfermero	96 00		96 00	
Sueldo de un cocinero	216 00		216 00	
Para alimentos de los enfermos	2,160 00		2,160 00	
Para refaccionar el botiquin	480 00		480 00	
Para comprar pus vacuno y útiles para el hospital	114 00		114 00	
Sueldo de un práctico	240 00	4,110 00	240 00	4,086 00

SECCION IX.—CEMENTERIOS Y PANTEONES.

Para construccion y conservacion de campos mortuorios	100 00	100 00	100 00	100 00
---	--------	--------	--------	--------

SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS.

Para compostura de plazas, calles, puentes y caminos	1,800 00	1,800 00	1,800 00	1,800 00
--	----------	----------	----------	----------

SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.

Honorarios del tesorero al 8 por 100 sobre los ingresos y demas recursos fijos	1,001 68		987 28	
Honorarios al 5 por 100 sobre los ingresos de impuestos adicionales	570 50		558 00	
Honorarios al 2 por 100 por lo relativo al derecho de consumo de efectos extranjeros	20 00		20 00	
Honorarios al 4 por 100 por efectos extranjeros al administrador	40 00		40 00	
Honorarios del administrador de rentas al 5 por 100 sobre ingresos de impuestos adicionales	570 50	2,202 68	558 00	2,163 28

Suman los egresos \$ 24,920 68 24,857 28

Tulancingo, Setiembre 1º de 1875.—Manuel E. Arroyo.

Pachuca, Diciembre 25 de 1875. Aprobado con las siguientes modificaciones: Se suprime el impuesto á fondas, tinacales y empedeos, por estar incluidos en el veinticinco por ciento adicional al derecho de patente: el médico director del hospital continuará con el honorario de cuatrocientos ochenta pesos que actualmente disfruta.—Fernandes.—Pablo Telles, secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Diciembre 2 de 1875.—M. Sosa.

Gobierno General.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador y Comandante Militar del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por el Cuartel General se me ha comunicado el siguiente:

"**PORFIRIO DIAZ, general en jefe del ejército constitucionalista, á los habitantes de los Estados-Unidos Mexicanos, hago saber:**

Que en uso de los poderes de la guerra y considerando que con motivo de las circunstancias anormales por las que atraviesa la República, las vidas é intereses de los ciudadanos pacíficos están expuestos á muchos peligros, porque los malvados, aprovechándose del consiguiente desorden que produce la guerra, cometen depredaciones que es preciso impedir ó castigar ejemplarmente:

Considerando: que el programa del movimiento regenerador consiste en la moral y en el respeto y protección á las garantías sociales y políticas, por lo cual este debe ser el primer cuidado de los defensores armados de nuestra causa:

Considerando: que los ladrones y salteadores deben tenerse por mas dignos de castigo en las circunstancias actuales, pues ademas de la gravedad de su delito, abusan de que el cuidado de la policía no puede ser eficaz, y por otra parte distraen la atención de los gefes militares y les obligan á ocupar en la seguridad de las poblaciones y caminos, á tropas que deberian estar combatiendo á los enemigos de la libertad;

Y finalmente, resuelto como está este cuartel general, á reprimir todo abuso y castigar severamente á los criminales, pero en primer lugar á ladrones, salteadores y plagiarios, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Los salteadores y plagiarios aprehendidos *infraganti* delito, serán condenados á la pena de muerte.

Art. 2º Son jueces competentes para dictar y mandar ejecutar estas sentencias, los gefes políticos de los distritos y los gefes militares legalmente autorizados, que manden alguna columna expedicionaria.

Art. 3º Conocerán á prevención de estas causas, el gefe político ó el gefe militar, segun quien haya hecho la aprehension por sí ó por medio de sus agentes, ó segun á quien haya sido entregado el reo, cuando los aprehensores no dependan directamente de una ú otra de estas autoridades; pero si el gefe militar se encontrare en la cabecera del distrito, y allí estuviera tambien el gefe político, este conocerá de la causa.

Art. 4º Para dictar la sentencia de muerte contra los salteadores y plagiarios aprehendidos *infraganti*, se requiere:

- I. La identificación de la persona.
- II. El testimonio de los aprehensores, y
- III. La ratificación del parte ó denuncia, si la hubiere, ó la declaración del quejoso, en caso de presentarse, haciéndose constar todo esto en una acta, que firmarán el gefe que sentencie, y todos los demas que en ella figuran como presentes.

Art. 5º Se comprenderá en la clasificación de salteadores y plagiarios aprehendidos *infraganti*, no solo á los que se aprehendan en el acto de cometer el delito, sino á los que, en el caso de hacer fuga en ese momento, sean aprehendidos despues de una persecucion no interrumpida.

Art. 6º A los salteadores y plagiarios aprehendidos por acusacion, denuncia ó sospecha, los juzgarán los gefes políticos.

Art. 7º Inmediatamente que se haya hecho la aprehension de algun individuo como presunto reo de robo, asalto ó plagio, la autoridad política procederá á instruir la correspondiente averiguacion sumaria, que deberá estar terminada en el perentorio é improrrogable término de quince dias, dentro del cual podrán presentarse pruebas de cargo y descargo del acusado, se oirá la defensa y se pronunciará el fallo.

Art. 8º El gefe político sustanciará esta sumaria averiguacion, y pronunciará la sentencia en todas las actuaciones, sirviéndole de secretario al de la prefectura ú otro á quien nombrare el mismo gefe para este encargo. Los gefes militares nombrarán para cada proceso un secretario.

Art. 9º Si resultare de la averiguacion que el acusado es reo de plagio, de asalto ó de robo con circunstancia agravante, será condenado á muerte.

Art. 10. Son circunstancias agravantes en el robo para los efectos designados en el artículo anterior, la fractura, el escala-

miento, el incendio y la violencia contra las personas, así como tambien el ser ejecutado en cuadrilla, es decir, por mas de tres individuos.

Art. 11. No será necesaria la aprehension de los cómplices para juzgar y sentenciar á un reo, quedando abierta para ellos la averiguacion, y sirviendo la practicada de auxiliar en el proceso que se les forme, segun se vaya consiguiendo su aprehension.

Art. 12. A los reos que no estuvieren comprendidos en la clasificación demarcada en los arts. 1º, 5º, 9º y 10, se les impondrá una pena proporcionada al delito, que no baje de un año de prision ni exceda de seis, pudiendo tambien imponerse la de consignacion al servicio de las armas.

Art. 13 Toda sentencia se ejecutará sin mas recurso que el de indulto, pero ninguna se llevará á efecto sin haberse resuelto este.

Art. 14. El recurso de indulto se interpondrá ante el general en jefe de la línea, acompañando á la solicitud del reo copia autorizada del acta ó actuaciones, y ademas el informe de la autoridad civil ó militar que pronuncie el fallo, á fin de que dicha copia con el acuerdo original que recaiga á la solicitud, quede en la secretaría del general en jefe de la línea, conservándose el proceso original con la nota oficial en que se comunique el resultado del recurso de indulto, en el archivo de la autoridad política ó militar que dictó el fallo.

Art. 15. Para formar la copia autorizada de que habla el artículo anterior, será responsabilidad del secretario, extender un duplicado de todas las diligencias en el momento de practicarse, haciendo que se firmen ambas por las personas que en ellas intervinieren, y agregando en el lugar correspondiente, la copia certificada por la autoridad que hace la averiguacion, de todos los documentos que se agregan al proceso original; de tal manera, que este y la copia sigan los trámites del juicio, con tanta igualdad, que en caso de extravío de alguno de ellos, el otro pueda servir para continuar el proceso y reponerse el expediente extraviado.

Art. 16. El general en jefe de una línea al conceder el indulto de la pena de muerte á un reo, dispondrá que se le aplique la menor inmediata.

Art. 17. Si al recibir por via de recurso de indulto algun expediente el general en jefe de una línea, notare irregularidades que, en su concepto, vicien el procedimiento, mandará reponer el proceso, todo ó en parte, segun lo creyere necesario.

Art. 18. Para los efectos de este decreto se entenderán por salteadores:

I. Los que con intencion de robar, estuprar ó cometer un rapto, asaltaren con violencia en camino real ó en poblado á alguna persona ó personas, ya sea que cometan el delito solos ó en cuadrilla.

II. Los que sin autorizacion del gefe de una línea, Estado ó Canton, exijan con el carácter de agentes de la revolucion caballos, armas, dinero ó cualquiera otra clase de auxilios.

Art. 19. Para la persecucion de los mulhecheros están autorizados los vecinos de los pueblos, haciendas y rancherías, pudiendo reunirse y armarse con ese fin, previo aviso á la autoridad política ó militar correspondiente; y al ser requeridos por estas para procurar cualquiera aprehension, estarán obligados á prestarles los auxilios que sean del caso.

Art. 20. Siendo tan amplias las facultades concedidas por el presente decreto á las autoridades políticas y militares que deben juzgar á los ladrones, salteadores y plagiarios, su responsabilidad en el uso de ellas es muy grave, y los generales en jefe de las líneas onidarán de exigirla muy severa y escrupulosamente, usando de sus atribuciones, en el caso de que observen abuso ó negligencia en cualquiera de los ejecutores de este decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda, para su cumplimiento.

Cuartel general en Coixtlahuaca, á 10 de Octubre de 1876.—*Porfirio Diaz*.—*Luis U. Curriel*, secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacto cumplimiento.

Huachinango, Noviembre 5 de 1876.—*Rafael Cravioto*.—*Mmanuel Ayala*, secretario.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador y Comandante militar del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por el Cuartel General se me ha comunicado el siguiente:

"PORFIRIO DIAZ, General en jefe del Ejército nacional constitucionalista de los Estados-Unidos Mexicanos, a los habitantes de la República, hago saber:

"Que en uso de los poderes de que me hallo investido por la voluntad nacional, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. Es segundo jefe del Ejército nacional constitucionalista, para los efectos del decreto de 1º de Agosto del corriente año, el C. general Juan N. Mendez.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponde, para su debido cumplimiento.

"Dado en el Cuartel General en Puebla de Zaragoza, á 19 de Noviembre de 1876.—*Porfirio Diaz.*—*Lic. Luis C. Curiel*, secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Pachuca, Noviembre 26 de 1876.—*Rafael Cravioto.*—*Manuel Ayala*, secretario general.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador y Comandante Militar del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el Cuartel General me ha comunicado el decreto siguiente:

"Art. 1º Conforme á lo dispuesto en los artículos terceros de los planes de Tuxtepec y Palo Blanco, cesan en el ejercicio de sus atribuciones todos los funcionarios y empleados civiles, judiciales, de hacienda y municipales que hubieren desempeñado sus funciones bajo la administración de D. Sebastian Lerdo de Tejada.

"Art. 2º Los empleados y funcionarios de que habla el artículo anterior, que tengan á su cargo administración y recaudación de caudales y la de establecimientos de beneficencia ó instrucción pública y archivos, continuarán en sus empleos bajo su mas estrecha responsabilidad, entretanto se nombran á los que deban sustituirlos.

"Art. 3º Los jueces de lo criminal continuarán en su encargo, no ejerciendo mas jurisdiccion que la necesaria para hacer efectivas las garantías de los acusados y dictar todas las providencias cuya no ejecucion perjudique á los mismos acusados ó á la sociedad.

"Palacio Nacional. México, á 26 de Noviembre de 1876.—*Porfirio Diaz.*—*Luis C. Curiel*, secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Pachuca, Diciembre 2 de 1876.—*Rafael Cravioto.*—*Manuel Ayala*, secretario general.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 3ª—Circular.—No pudiendo privarse el erario público en las presentes circunstancias, de un cuantioso recurso como es el que le proporciona la renta que sustituyó á la del papel sellado, y siendo indispensable reunir todos los antecedentes y datos necesarios para que puedan hacerse con pleno conocimiento las enmiendas indicadas por la opinion pública, respecto de la ley llamada del timbre; el C. Presidente interino se ha servido disponer que dicha ley, con las aclaraciones de que fué objeto, continúe en observancia.

Independencia y Libertad. México, Noviembre 29 de 1876.—*Benitez.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de cancillería.—El Gefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo, ha tenido á bien nombrar Ministro de Relaciones Exteriores al que suscribe; de Gobernacion al C. Protasio P. Tagle; de Hacienda al C. Justo Benitez; de Justicia al C. Ignacio Ramirez; de Fomento al C. Vicente Riva Palacio, y de Guerra al C. Pedro Ogazon; quienes hemos prestado ayer la protesta de ley para tomar posesion de nuestros respectivos encargos, y firmamos al májten para que queden reconocidas nuestras firmas.

Lo comunico á vd. para su conocimiento.

Independencia y Libertad. México, Noviembre 30 de 1876.—*J. L. Vallarta.*—*Protasio P. Tagle.*—*Justo Benitez.*—*Ignacio Ramirez.*—*Vicente Riva Palacio.*—*Pedro Ogazon.*—*C. Gobernador del Estado de Hidalgo.*—*Pachuca.*

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion de operaciones.—Habiendo llegado á conocimiento del C. General en Gefe, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, que algunos gefes de las fuerzas que cubren la línea del Valle de México piden auxilios de dinero, pasturas y otros objetos con el carácter de préstamo particular, forzoso, ó suponiendo órdenes superiores, ha tenido á bien disponer, que siempre que los soliciten á mano armada, les presente esta orden que será obedecida, porque de lo contrario se les castigará, pues el Gefe Supremo de la Nacion quiere que se respeten las garantías individuales y la propiedad particular. Consecuente con este principio, solo que ante los expresados dueños de fincas ó sus administradores hagan los gefes de las fuerzas una protesta por escrito, asegurando que carecen de recursos para socorrerlas, se espera que se los faciliten, dando conocimiento inmediatamente á este Ministerio, con la protesta y el recibo para determinar su pago.

México, Noviembre 30 de 1876.—*Ogazon.*—*Ciudadano*

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 6ª—Teniendo en consideracion que el principio fundamental de la presente administración, es procurar el beneficio posible á los pueblos; y que estos han sufrido inevitables perjuicios desde la guerra de intervencion, para la cual se enajenaron algunos bienes de las municipalidades destinados á beneficencia ó instrucción pública; y deseando compensarles de alguna manera los perjuicios que han resentido, el General en Gefe del Ejército Nacional Constitucionalista, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, ha determinado se cumplan las siguientes prevenciones:

Primera. Todos los capitales y bienes raíces comprendidos en las leyes de 25 de Junio de 1856 y 13 de Julio de 1859, que no hayan sido enajenados ó dedicados á objetos públicos, quedarán cedidos á los municipios en que existan.

Segunda. El producto de los capitales y de los bienes raíces que se enajenarán por los municipios conforme á las prevenciones de la ley de 25 de Junio de 1856, se aplicará por mitad á la instrucción primaria y á la beneficencia del respectivo municipio.

Tercera. Toda reclamacion ó derecho que pretenda deducirse contra los bienes expresados, se hará valer ante los jueces comunes, siendo parte legítima para contestar y para demandar la municipalidad cesionaria.

Cuarta. Al arreglarse el Crédito Público, se tomarán en consideracion las reclamaciones ó derechos legítimamente adquiridos, que no puedan comprenderse en la tercera de las presentes resoluciones.

Constitucion y Libertad. México, Noviembre 30 de 1876.—*Benitez.*—*C. Gobernador del Estado de Hidalgo.*—*Pachuca.*

Secretaría de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1ª—Circular.—El ciudadano General en Gefe del ejército constitucionalista, encargado provisionalmente del Supremo Poder Ejecutivo, ha tenido á bien determinar, que conforme á la declaracion ya publicada de considerarse vigente el presupuesto del año económico quinquagésimo primero, que comenzó en primero de Julio de 1875, regirá en todas las aduanas marítimas y fronteras el arancel de primero de Enero de 1872, al cual se refirió la primera parte del art. 2º del presupuesto de ingresos correspondiente al año económico ya mencionado.

Lo digo á vd. para su inteligencia.

Constitucion y libertad. México, Diciembre 1º de 1876.—*Benitez.*—*C. Gobernador del Estado de Hidalgo.*—*Pachuca.*

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Hoy digo á los ciudadanos secretarios de Estado, lo siguiente:

"Debiéndose procurar de la manera posible el mejor servicio público, el C. General en jefe del Ejército constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo, se ha servido acordar, que en ningún caso se reuna en un solo individuo el ejercicio simultáneo de dos empleos; siendo responsabilidad personal del empleado que verifique el pago de dos ó mas sueldos á un solo servidor de la

Nacion. Igualmente dispone que cesen de abonarse las gratificaciones ó sobresueldos de cualquiera especie que se hayan antes satisfecho, y que no estén expresamente señalados en el presupuesto declarado vigente; comprendiéndose en este acuerdo á los empleados federales y los del Distrito de México. Respecto del ramo de instruccion pública, se tendrá como especial prevencion, que el individuo que tenga sueldo de otro ramo, no podrá percibir el del primero; pero será permitido en el mismo ramo de instruccion, desempeñar dos empleos, siempre que por cualquier motivo no resulten incompatibles ó mal desempeñados.

"Lo que tengo la honra de comunicar á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Trasládolo á vd. para los fines correspondientes.

Constitucion y Libertad. México, Diciembre 1º de 1876.—
Benites.—Ciudadano.....

EDITORIAL.

LA INSURRECCION EN HIDALGO.

En el impetuoso movimiento nacional contra el poder del Lic. Lerdo de Tejada, el Estado de Hidalgo tomó parte de una manera activa y eficaz, siendo uno de los primeros donde se oyera el grito de guerra que se repitió despues en Tuxtepec y cundió como una llamarada en todos los pueblos del país. En Tuxtepec se dió el grito de *arriba* el 10 de Enero del año que termina, á instigaciones del general Luis Perez Figueroa, que aun no salia de la capital de la República; y en Hidalgo se hizo el 30 de Diciembre del año que pasó, es decir, diez dias antes que en Tuxtepec expidiera el plan el general H. Sarmiento, como saben todos. Pero en Hidalgo, repetimos, el 30 de Diciembre efectuaban su movimiento en Atotonilco el Grande el coronel Guillermo Barranco y comandantes de escuadron Cruz Rodriguez, quienes desde luego fueron perseguidos con tenacidad por los reeleccionistas del Estado, al grado que no les quedara tiempo para expedir el plan que ya tenian para el efecto, y que era el mismo levantado en Tuxtepec. Dichos gefes, que habian llevado á cabo su pronunciamiento, ~~apoderándose de algunos elementos de guerra que tenian los reeleccionistas en Atotonilco, no pudieron organizarlo y ganar tiempo, porque fuerzas superiores los derrotaron al dia siguiente de su movimiento y los hicieron repliegarse á la montaña.~~ Sin embargo, la opinion pública favorecia la insurreccion de una manera decidida, germinando en cada ciudadano del Estado el deseo de levantarse en armas contra sus tiranos y sostener los principios proclamados en el plan de Tuxtepec, como únicas bases por las cuales se restableciera el principio de moralidad en la pública administracion, y sacudieran los pueblos el yugo que pesaba sobre su cerviz.

El 20 de Febrero último comenzaron los pronunciamientos en los distritos de Molango y Metztitlan, y veinte dias despues estaban levantados los seis distritos de la sierra del Estado, y al mes, los cinco distritos del Mezquital, que en su mayor parte fueron ocupados por las fuerzas regeneradoras del entonces teniente coronel y hoy general Prisciliano Artesga, coronel Sóstenes Vega, idem Rosalío Flores, idem Juan Fuentes, idem Pascasio Alamilla y Diego Benites, quienes levantaron fuerzas de caballería en número de mil doscientos hombres y combatieron dia á dia en la línea que ocupaban.

En los distritos de la sierra y en el de Huasteca, se pusieron al frente de las fuerzas el general Joaquin Martinez en Jacala, el Lic. coronel Felipe Covarrubias en Molango, el coronel José María Escamilla en Metztitlan, el coronel Paz Arias en Atotonilco, el coronel Santos Vera en Zacualtipan, y en Huejutla el entonces coronel Ignacio Ugalde. En el distrito de Pachuca encabezaron el pronunciamiento los coroneles Guillermo E. Pascoe y Jesus Perez y comandante Cosme Butron, que murió en el Real del Monte, batiéndose con los reeleccionistas. En el distrito de Tulancingo se organizaron fuerzas al mando del comandante de escuadron Mariano Romero y teniente coronel Eugenio Salazar. En el distrito de Apam el coronel Márcos Andrade y el comandante Francisco Bandera, que no cesaron de hostilizar á las fuerzas del poder lerdistas que guarnecian aquellas poblaciones inmediatas al ferrocarril.

Nombrado el general Rafael Cravioto Gobernador y Comandante Militar del Estado y gefe de las fuerzas que en él se levantaron, no cesó desde entonces de excitar á sus compañeros y de prestarles su apoyo para alcanzar el triunfo que todos esperaban, no obstante las vicisitudes y sacrificios de la guerra. Nombró como segundo suyo en el Estado, al instruido y valiente general Francisco Carreon, quien se ocupó de organizar militarmente varias fuerzas en el Norte del Estado, con facultades para atender la pública administracion, con el carácter de gefe de los Distritos Unidos que luchaban contra los reeleccionistas. Carreon organizó ochocientos hombres, y con ellos reforzó la columna expedicionaria que desde el puerto de Matamoros habia traído el general Manuel Gonzalez al Oriente del país. El general Cravioto se unió á ellos con sus fuerzas y formaron un cuerpo de ejército formado de dos divisiones: la primera, al mando de Cravioto; y la segunda, al mando de Carreon; el general Bonilla, gefe de ambas, y cuartel-maestre el general Juan Crisóstomo Bonilla, quien vino mandando la brigada de Zacatlan, incorporada al cuerpo de ejército citado.

Con el fin de conservarse, mientras llegaba la hora de las operaciones decisivas, emprendieron dichos gefes marchar en busca de recursos á esta capital del Estado y otras poblaciones de importancia, llevando tres mil hombres de las tres armas. Al efecto, emprendieron su ataque sobre esta plaza, cuyos resultados ni fueron adversos ni fueron favorables; pues que los recursos que buscaban fueron encontrados en el Real y en el Valle de Tulancingo, aunque sin haber pagádose el amor propio de ocupar Pachuca. En este ataque, verificado el 22 de Setiembre próximo pasado, las pérdidas del cuerpo de ejército regenerador que se mencionan, fueron insignificantes, segun el ímpetu con que atacó y lo resistieron; pues no llegaron á veinticinco las bajas, contándose, sí, la irreparable y muy sensible pérdida del valiente general Francisco Carreon, á quien una bala privó de la existencia á las doce horas de aquel dia y en el cerro de Santa Apolonia, donde se encontraba mandando la columna de reserva.

Discurrieron dos semanas, durante las cuales pasaron las fuerzas á tomar descanso en Huauchinango y á disponer la salida de su artillería pesada que habia podido llegar maravillosamente, por decirlo así, desde Matamoros á Necaxa, pasando por desfiladeros, precipicios, cumbres y nutridos bosques, ~~por donde apenas el hombre podía pasar á pié enjuto y jugando de trecho en trecho con los peligros de la muerte.~~

Las caballerías del Estado que se habian organizado en todo el Mezquital, tenian sufridos varios golpes desgraciados, en que la fortuna se habia separado unos instantes de la justicia de la causa, que con valor estaban defendiendo aquellos bravos. No obstante estos vaivenes en que vacilaba con frecuencia el triunfo, las fuerzas del Estado, al mando del C. general Cravioto y á las inmediatas de los coroneles José María Escamilla, Paz Arias y Jesus Perez, se aprestaban á salir al mando superior del general Gonzalez, para dar el último golpe al poder del Lic. Lerdo en el centro de la línea, donde habia reunido sus mejores elementos de ataque y de defensa.

El general Gonzalez se adelantó con la mayor parte de las fuerzas á San Agustín Tlaxco, y pudo á poco posesionarse de Apizaco y dejar incomunicada la capital con Puebla y Veracruz; movimiento que desconcertó completamente al ejército reeleccionista. Entre tanto, el general Cravioto contenia con una parte de sus fuerzas las invasiones de los enemigos de Sierra Alta á las posiciones y pueblos de Huauchinango, y contenia los avances de Julian Herrera al interior del extremo derecho de la línea, ocupándose tambien de sacar la artillería pesada á la llanura, para concurrir á las operaciones decisivas, ordenadas de antemano por el mismo caudillo de la insurreccion. Así, pues, salió de Huauchinango el citado general con el número de fuerza disponible y los cañones grandes, llegando á Tlaxco la noche del dia 15 de Noviembre último, contando sus soldados con dos dias de camino y una noche de desvelo. Era necesario continuar la marcha con todo y el cansancio de la tropa y los caballos, pues que los acontecimientos lo exijian de un modo imperioso, y así, despues de dos horas de tregua en que apenas pudieron tomar alimento los soldados, volvió sobre la marcha la columna entre las sombras de la noche y arrastrando su pesada artillería. Toda la noche del 15 caminó aquella columna de valientes, hasta alcanzar á la alborada del dia 16 al general Manuel Gonzalez, que habia llegado á

Tepetzala, punto cercano á la estación de Apizaco, donde estaban mil quinientos lerdistas á las órdenes de Alonso. De Tepetzala al campo de Tecocac, faltaban entorece leguas de no muy buen camino, y era necesario disminuir esa distancia de la salida del sol á la una de la tarde, porque el general Diaz era batido por la division de D. Ignacio Alatorre, compuesta de tres mil quinientos hombres y diez piezas; y era preciso llegar al campo de los hechos decisivos, porque de eso iba á depender el triunfo del principio y la conclusion apetecida de la guerra contra la reeleccion y el despotismo.

El cuerpo de ejército se formaba ya de cuatro mil hombres de las tres armas: soldados hambrientos, desnudos y cansados; pero llenos de fé y patriotismo para acelerar el paso y participar de las glorias que, en ese mismo dia debia alcanzar el ejército constitucionalista regenerador al mando del general Porfirio Diaz.

Salio el sol cuando aquellas tropas comenzaban con fatiga á disminuir las catorce leguas que habia para llegar á Balconcillos, donde se batian desde la víspera sus compañeros de armas; y el cansancio les escalabraba la musculacion y entorpecia el paso; pero la patria les decia en su corazon: "adelante, que de vosotros depende la victoria;" y aquellos entusiastas corrieron sin descanso toda la mañana bajo los rayos del sol, sin llevar á la boca una galleta, sin tener tiempo para buscar un arroyuelo y apagar la sed que los quemaba. Habian andado ya medio camino, estaban mas allá de Piedras Negras, cuando las detonaciones de la artillería enemiga llegaban á su oido, anunciándoles el instante supremo del combate, comprometido desde el dia anterior con el mismo general Diaz.

Los soldados perdieron el cansancio y siguieron su marcha con una precipitacion incomparable. A la una del dia estaban frente al enemigo, cuando este se ocupaba de atacar al Sr. general Diaz y buecarle el flanco á la derecha de su línea, recorriendo una distancia de dos leguas: de manera que, Alatorre estaba de intermedio entre las fuerzas del general Diaz y las que llegaban al mando de Gonzalez. La carga era inexcusable ya; pero para llegar á Balconcillos se tenia que arrollar primero al ejército reeleccionista, que ocupaba sobre el camino la colina de Tecocac, desde donde podia ofender al general Diaz y disputar el paso á la columna que llegaba. El combate comenzó por la caballería de Chignahuapan al mando del general Luis Leon y luego por la del general Abraham Plata, que cargaron sobre las infanterías reeleccionistas que estaban sobre la eminencia de Tecocac y sobre el único camino que debia seguirse. Otra columna de infantería enemiga salió de una cañada de la derecha del camino, y de sorpresa cargó con mucho brío sobre la infantería que, en una especie de hondonada, se formaba apenas en columnas para dar la carga; pero en el acto se desprendieron el 1º de línea que mandó el valiente coronel Pedro Toro, el Fijo de Huauclínango, Zapadores de Zacualtipan, batallon Guardia Nacional de Metzquititlan y batallon Guardia Nacional de Zactlan, cuyos cuerpos cargaron impetuosamente sobre el enemigo, lo rechazaron y siguieron á la bayoneta hasta hacerlo bajar al llano de Balconcillos y despedazarlo por completo. Mientras duró este ataque de la infantería, el general Tolentino organizó de nuevo las caballerías, y él á la vanguardia con el 10º de línea, dió una terrible carga sobre la derecha de la infantería enemiga, y la hizo mil pedaxos por toda la cumbre mencionada.

Las tropas reeleccionistas, perseguidas y diezmatadas por la columna del general Gonzalez, bajaron al llano donde las esperaba el general Diaz con sus fuerzas, y allí fueron completamente derrotadas por los dos cuerpos constitucionalistas. La batalla duró una hora y cuarto, y quedaron en el campo y en poder de los triunfantes, dos mil prisioneros, diez cañones, armas, municiones, trenes y demas material de guerra que conducia Alatorre para salvar la reeleccion.

No es nuestro ánimo hacer una detenida descripcion de la batalla con que se terminó la campaña en el Oriente del país; nuestro objeto principal ha sido reseñar los servicios que el Estado de Hidalgo ha prestado á la revolucion, los hechos y los sacrificios de sus hijos por darle impulso al movimiento nacional y contribuir á la obra de regeneracion política de la República, sancionada en Tuxtepec y secundada en los extremos del país por todos y cada uno de los pueblos que han sufrido tiranías y agravios de sus malos gobernantes.

En Hidalgo se han organizado, armado y sostenido divisiones, y se ha formado una brillante columna de caballería que fué el

constante amago y el azote del ejército reeleccionista; y en Hidalgo es donde tuvo un apoyo formidable la revolucion, y en cuyos pueblos ha germinado la idea de no reeleccion y libertad del voto; de regeneracion política y administrativa, y de paso á la honradez que los tiranos perseguieron con la maldad y con las armas.—M. A.

GACETILLA.

No es exacto.

Un *Diario* de la capital aseveró que en el Estado de Hidalgo estaba próxima y amenazante una guerra de castas, y otro ha dicho tambien que la comuna habia estallado otra vez en Actopan ó Ixmiquilpan. Ambas noticias carecen de fundamento, pues que ni la raza indigena se levanta contra los blancos, ni hay sublevaciones de los proletarios sobre los capitalistas hacendados.

La aseveracion sobre la guerra de castas, creemos que habrá partido de lo que ha pasado entre los indígenas de la serranía de Tuto, de este Estado, y los vecinos de los pueblos del norte del distrito de Huauclínango del Estado de Puebla, quienes durante la campaña se hicieron guerra sin cuartel, y los primeros asolaron las aldeas y pueblos de los segundos, so pretexto de sostener la reeleccion los unos, y contrariar la reeleccion los otros en combates diarios.

El ex-gobernador de este Estado, tratando de explotar la ferocidad de los incultos indígenas de Tuto, á favor del Lic. Lerdo, permitió que estos invadieran poblaciones indefensas del distrito de Huauclínango, y que las incendiaran, saquearan y mataran á sus habitantes, como de esto hay pruebas, dándoles armas y toda clase de recursos de guerra para tal objeto, y dejándolos que se posesionaran de terrenos, ganados y semillas, como botin quitado á los sostenedores del plan de Tuxtepec. Esto, como se ve, no ha sido en verdad una guerra de castas en Hidalgo, sino un medio fatal y reprobado que usó el personal de la administracion pasada, para contrastar la revolucion y salvar miras políticas ó intereses de faccion ministerial. Tal vez á dicha guerra sin cuartel se haya contraido la noticia á que aludimos; pero esperamos que con esta explicacion quedará desvanecida, y puestos en su lugar los hechos que han pasado durante la campaña.

Adhesion.

Los reeleccionistas de Sierra Alta, de este Estado, á quienes se les domina constantemente como habitantes de Tutotlan y Tutepec, han secundado lisa y llanamente el plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, poniéndose á disposicion del actual gobierno del Estado con todos sus elementos de guerra.

Huichapan.

Ha sido ocupado aquel distrito por las fuerzas del coronel Félix Sanchez y restablecido el órden en esa parte del Estado. Los iglesistas que allí estaban, al mando del reeleccionista Silvano Gómez, huyeron á San Juan del Rio y luego á Querétaro.

El órden.

Huichapan y Sierra Alta, que eran los únicos pueblos resistentes al plan de Tuxtepec, en la actualidad están ya sometidos al órden y al gobierno establecido: el primero fué ocupado por fuerzas del ejército constitucionalista regenerador, y el segundo aceptó el plan de Tuxtepec y reconoció al gobierno.

Todo el Estado de Hidalgo está pacificado, y listas sus guardias nacionales para ir á batir á los resistentes y anarquistas que están en Guanajuato.

El partido iglesista.

Por todos los periódicos publicados en la capital de la República, se han dado á conocer los documentos que ponen en clara la conducta observada por el Sr. Lic. D. José María Iglesias en los tratados que promovió con el Sr. general D. Porfirio Diaz, gefe de la insurreccion, contra la tiranía del Lic. Lerdo de Teja-

da: dichos documentos son tan extensos y varios, que por ahora no permite este periódico su inserción.

Por ellos aparece que el Sr. Lic. Iglesias quebrantó su palabra en los tratados que el Sr. general Diaz celebró en Acatlan con el Lic. D. Joaquin Alcalde en 7 de Noviembre último, comisionado al efecto y ampliamente facultado por el primero. En los expresados convenios quedaron conciliados los intereses de ambos beligerantes, creados en los planes de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y el de Salamanca.

Sobre estos tratados el general Diaz ha hecho resaltar mas su patriotismo, pues no obstante que manifestó antes el Sr. Iglesias disentimiento al plan de Tuxtepec, con lo que quedó sin efecto su reconocimiento como presidente interino de la nacion, se le reconocia en los tratados con aquel carácter: toda diferencia quedó terminada y la luz de la paz aparecia con rapidez; pero por documentos posteriores y resoluciones tomadas por Iglesias, la revolucion del país tiene que empeñarse por unos dos meses más, no obstante estar ocupada la capital de la República y establecido allí el gobierno provisional.

El gobierno tiene el propósito de salvar los principios consignados en el plan de Tuxtepec, y no aceptar cosa alguna inmoral que engendrara el resultado de hacer interminable la anarquía del país.

Proclama.

JOSE CEBALLOS, General en jefe de la 4ª division del ejército, á sus subordinados.

Compañeros de armas:

La lucha en que nos hemos empeñado cumpliendo con nuestros deberes, y que habiamos sostenido con la lealtad que esos mismos deberes nos exigian, debe terminar en el momento en que ha dejado de existir el poder que regia los destinos de la República, por el voto y por la declaracion de la representacion nacional.

Soldados de la Nacion: nuestro deber es acatar sus leyes y las autoridades que ella se dé, sosteniendo unas y otras con lealtad y decision como lo habeis hecho hasta ahora, dando un ejemplo de fidelidad, que será para vosotros un título de honor, aun á los ojos de los que hasta hace poco se llamaban vuestros enemigos. Pero consecuentes con esa misma conducta, de hoy en adelante estais en el deber de emplear las armas que la Nacion ha puesto en vuestras manos, en la defensa y en el sostenimiento de las autoridades que ella se dé, conforme á las prescripciones del Código fundamental. Vuestra conducta pasada es una garantía de la que observareis en lo de adelante, y ella me hace esperar que continuareis dando un testimonio de que las primeras virtudes del ejército nacional, son la lealtad y la adhesion á las autoridades legítimamente constituidas.

En vuestro nombre he hecho presentes estos sentimientos á la persona que hoy está encargada de la primera magistratura de la República. Pronto podré comunicaros su resolucion; pero entretanto, y aunque en una actitud enteramente pacífica, estamos en el deber de evitar que la tranquilidad pública se altere y que se ataquen los intereses de la sociedad, con el pretexto de una revolucion que ya no existe.

Espero de vosotros que continuareis siendo un modelo de subordinacion y de respeto á las autoridades legítimas, y que el nuevo orden de cosas que hoy aparece, os encontrará como hasta aquí, siempre dignos de llevar las armas nacionales.

Vuestro compañero y amigo.—Guadalajara, Noviembre 27 de 1876.—*José Ceballos*.

Premios concedidos á México en la Exposicion de Filadelfia.

El Sr. ingeniero Mariano Bárcena, miembro de la comision de exposiciones de México en Filadelfia, ha remitido al Sr. Ministro de Fomento la siguiente lista de los premios adjudicados á México en la Exposicion Internacional de Filadelfia.

Ciencias.

Sociedad de Geografía y Estadística, de México, publicacion científica.

Idem Humboldt, de idem, publicacion científica.

José Diaz Covarrubias, de idem, informe sobre instruccion pública.

Antonio García y Cubas, de idem, mapas y atlas geográficas.

Francisco Diaz Covarrubias, de idem, publicaciones científicas.

Mariano Bárcena, de idem, publicaciones científicas.

Artes.

José María Velasco, de México, "El Valle de México," pintura al óleo.

J. Gonzalez, de idem, "El Presentimiento," pintura al óleo.

Cruces y Campa, de idem, fotografias.

Manufacturas.

Benfield y C^ª, de México, papel.

Casarin y C^ª, de idem, porcelana.

A. Cupet, de idem, guantes.

Srita. Antonia Alcocer, de idem, flores y fruta de cera.

Sras. Pinsado, de Julapa, flores artificiales.

Pedro M. Villalobos, de Morelia, obras de madera.

Francisco García, de Oaxaca, sillas de bejuco.

Madrado y C^ª, de Veracruz, tabacos labrados.

Balza H^º, de idem, idem idem.

Anastasio Ortiz, de México, idem idem.

Tomás S. Gardula, de idem, idem idem.

Hospicio de Puebla, Puebla, idem idem.

Maximino Rio de la Loza, de México, esencias.

M. Lijero, de Puebla, estearina.

Guillermo Hay, de México, sales de soda.

Minería.

Museo nacional de México, coleccion mineralógica.

Compañía del Real del Monte, Estado de Hidalgo, idem idem.

Miguel Rull, de México, idem idem.

Federico Furrugia, de Zimapan, coleccion minera y metalúrgica.

P. Müllery, de Chihuahua, hierro meteórico.

Gaspar Sanchez Ochoa, de México, azufre del Popocatepetl.

José Julian Gutierrez, de Puebla, mármol de Tecali.

Mariano Bárcena, de México, colecciones geológicas y mapas.

Pio Bermejillo, de México, masa de plata.

Agricultura.

General M. Escobedo, de México, café de Uruapan.

Compañía de Coastecomatan, de Colima, café.

Cirilo Mingo, de Córdoba, idem.

Santiago Villa, de idem, idem.

Gobierno de Veracruz, Veracruz, idem.

Agapito Fuentecilla, de Papantla, vainilla.

José L. Silvera, de idem, idem.

Ignacio K. Ferrer, de México, chocolate.

Ramon Forbes y C^ª, de Tepic, azúcar.

Faustino Goribar, de México, idem.

Hacienda de San Carlos, Estado de Morelos, idem.

Gobierno de Yucatan, Mérida: idem.

Remigio Rojas, de Parras, vino de uvas.

Simon Baeza, de México, licorcs.

Gobierno de Colima, Colima, añil.

Idem de Oaxaca, Oaxaca, Cochinilla.

Idem de Yucatan, Mérida, cera.

Idem de Morelos, Cuautla, idem.

Idem de Oaxaca, Oaxaca, idem.

Idem de Yucatan, Merida, fibras de henequen.

Idem de Hidalgo, Pachuca, fibras de maguery.

Idem de México, Toluca, cereales.

Sociedad de Historia Natural, México, maderas y productos vegetales.

Gobierno de Puebla, Puebla, maderas.

Idem de Morelos, Cuautla, idem.

Idem de Campeche, Campeche, idem.

Idem de México, Toluca, idem.

Francisco Palencia, de Colima, idem.

Escuela Nacional Preparatoria de México, colecciones botánicas.

Mariano Bárcena, de idem, mapas botánicos de Querétaro.

Hugo Fink, de Córdoba, Quina.

Es copia. México, Noviembre 3 de 1876.—*F. Diaz C.*, oficial mayor.

Inútil nos parece decir que sinceramente felicitamos á México, y á las personas cuyos nombres constan en la lista que precede, por el triunfo obtenido en la gran exposicion de Filadelfia.

Hablando con franqueza, y tomando en consideracion las dificultades que ha tenido que lidiar, México ha hecho mas de lo que esperábamos, y por ello no congratulamos.—(*El Monitor*.)

Imprenta del Gobierno en el Instituto Literario.
A CARGO DE C. MORENO.